DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

NUMERO 3309.

Ley No. 3309, del Congreso Nacional, que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos vigente, por la suma de RD$190,426.00.

(Gaceta Oficial No. 7431, del 6 de junio de 1952)

Resolución No. 3310, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto de la Excelsa Matrona Doña Julia Altagracia Molina Vda. Trujillo, en la ciudad de San Juan de la Maguana.

(Gaceta Oficial No. 7435, del 18 de junio de 1953)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3310.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana para que se le autorice a erigir un busto de la Excelsa Matrona Doña Julia Altagracia Molina Vda. Trujillo, en la ciudad de San Juan;

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley No. 638, sobre Erección de Estatuas y Monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 6102, de fecha 27 de Junio de 1944;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar al Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana a erigir un busto de la Excelsa Matrona Doña Julia Altagracia Molina Vda. Trujillo, en la ciudad de San Juan, como justiciero homenaje de gratitud, cariño y simpatía de aquella colectividad a la primera madre dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-